

ADENDA No. 2

INVITACIÓN No. 832

OBJETO: *La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de planeación y ejecución de medios, social media, marketing digital, SEO, planeación estratégica y de generación de contenidos, desarrollo digital (páginas web, microsites, landing page y aplicaciones, entre otros), producción de contenidos (digitales, escritos, gráficos y/o audiovisuales), herramientas necesarias para la gestión de dichos activos o estrategias y actividades necesarias para la gestión de estrategias y lanzamientos de campañas.*

FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 2.7., de los términos de referencia, se permite adendar en las referidas a continuación, anotando que todas las modificaciones se escriben en *letra cursiva, subrayado y en color rojo* y lo eliminado se escribe en *letra cursiva, color rojo y tachado*:

PRIMERA: Se modifica el numeral 2.2. denominado "ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO" en el sentido de modificar el numeral 2.2.45. Por lo anterior, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO"

Con el fin de ejecutar en debida forma el objeto de la presente invitación, el proponente deberá:

(...)

2.2.45 Garantizar la devolución del 100% de los Rebates que reciban, para lo cual se entregará informe a PROCOLOMBIA de forma trimestral con los Rebates recibidos por nuestra inversión. La devolución contemplada en este numeral corresponde a una devolución de incentivos en pauta y en los mismos medios que otorgaron el incentivo, salvo aquellos incentivos que se causen a la terminación del contrato los cuales se deberán devolver en dinero a FIDUCOLDEX PROCOLOMBIA.

~~*Garantizar la devolución de los rebates (incentivos de medios) que reciban de total de la inversión, para lo cual se entregará informe a **PROCOLOMBIA** de forma trimestral. La devolución contemplada en este numeral corresponde a una devolución de incentivos en pauta, salvo aquellos incentivos que se causen a la terminación del contrato los cuales se*~~

~~deberán devolver en dinero a FIDUCOLDEX PROCOLOMBIA. El porcentaje de devolución corresponderá al determinado por el tercero en su propuesta~~

(...)"

SEGUNDA: Se modifica el numeral 2.5. denominado "**PRESUPUESTO**". Por lo anterior, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"2.5. PRESUPUESTO

*El presupuesto de la presente invitación es de hasta **DIEZ MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.800.000.000)** ~~mínimo NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.720.000.000)~~ correspondientes al valor de los honorarios fijos mensuales para la vigencia del contrato pagaderos de forma mensual. Este valor no contempla el presupuesto variable de los demás servicios ~~demas servicios~~ que se soliciten durante la ejecución del contrato confirme a que los requerimientos efectuados por PROCOLOMBIA y de conformidad con la propuesta presentada por el proponente seleccionado.*

En el evento que el proponente que resulte seleccionado en la presente invitación se encuentre obligado a llevar contabilidad, este deberá registrar en su contabilidad a través del representante legal y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen los estados financieros, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, el presente contrato. Lo anterior con el objeto de permitir al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, atendiendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 2195 de 2022. Esta consideración se consignará en el contrato que suscriba el proponente".

TERCERA: Se modifican todas las menciones realizadas en los Términos de Referencia al correo electrónico jrueda@procolombia.co a JIRUEDA@PROCOLOMBIA.CO incluyendo, pero sin limitarse a las realizadas en los numerales 2.6. y 2.7 de los Términos de referencia.

CUARTA: Se modifica el numeral 3.1.2. de los Términos de Referencia en el sentido de modificar el número máximo de participantes en uniones temporales o consorcios. Por lo anterior, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Las Propuestas se pueden presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en el Régimen Legal Aplicable:

(...)

3.1.2. *Conjuntamente mediante Consorcio o Unión Temporal, en cuyo caso deberá estar conformada por hasta ~~dos (2)~~ tres (3) personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, debidamente constituidas, previamente a la fecha de presentación de la Propuesta, y el objeto social de cada integrante de la Consorcio o Unión Temporal debe guardar relación con la actividad a contratar. Así mismo deberá nombrar un único Representante Legal, quien será el contacto permanente con PROCOLOMBIA. En este caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas*

(...)"

QUINTA: Se modifica el numeral 3.2.4.3 de los Términos de Referencia en el sentido de reducir la duración del Consorcio o Unión Temporal contada desde el cierre de la Invitación. Por lo anterior, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"3.2.4.3. Certificado de Existencia y Representación Legal: *Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán certificar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según el caso. El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:*

(...)

c. La duración de la sociedad, consorcio o unión temporal, contada desde la fecha de Cierre de la Invitación, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y ~~cuatro (4)~~ tres (3) años más.

(...)"

SEXTA: Se modifica el numeral 3.2.4.6 de la Invitación denominado **"GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA"**. Por lo anterior, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"3.2.4.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: *El Proponente deberá garantizar la seriedad de su Propuesta, con la suscripción, en formato para particulares, de una póliza de seguro, constituida por un valor equivalente al diez (10%) del valor de la Propuesta y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de Cierre de la Invitación, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por*

la Superintendencia Financiera de Colombia. Con la Propuesta se debe anexar la póliza original y el recibo de pago de la prima correspondiente.

(...)

Para el caso de los proponentes plurales que apliquen el factor diferenciador, **deben aplicar el criterio establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, es decir, cuando lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal** ~~ambos deben ser mipyme y deben entregar los documentos de acreditación~~.

SÉPTIMA: Se aclaran los numerales 3.4.1.1., 3.4.1.2., 3.4.1.3., 3.4.1.4. de los Términos de Referencia de la Invitación con el fin de indicar que se trata de una certificación de un (1) contrato suscrito y ejecutado de cada componente.

OCTAVA: Se modifica el numeral 3.4.1.3. denominado "Planes de Medios quedando de la siguiente manera":

"3.4.1.3. Planes de Medios

Una (1) certificación sobre contratos suscritos y ejecutados de planes de medios, cuyo objeto esté relacionado con la planeación, estrategia, ordenación, implementación, optimización y presentación de resultados de campañas con alcance internacional en mínimo dos países diferentes a Colombia, que incluyan planes de medios manejados desde Colombia o desde el Exterior dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. La certificación deberá tener una cuantía mínima de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) SIN INCLUIR IVA.

Adicionalmente, el proponente deberá entregar una presentación en power point con la siguiente estructura:

- *slide 1: Cliente/marca, nombre del proyecto, objetivo*
- *slide 2: Investigación y estrategia de medios*
- *slide 3: Plan de medios (distribución del presupuesto, mercados, medios)*
- *slide 4: Acciones innovadoras*
- *slide 5: Resultados / cumplimiento de KPI's (optimizaciones)*
- *Nota: importante no exceder el número de slides por certificación*

NOVENA: Se elimina el numeral 3.4.4. denominado "**Certificación uniones temporales**" de los Términos de Referencia.

DÉCIMA: Se modifica el numeral 4.2. denominado “**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**” en el sentido de aumentar los puntajes correspondientes a “Caso práctico” y “Valores Agregados y Servicios adicionales” y eliminar “Porcentaje de Devolución incentivos en medios”. Por lo anterior, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las Propuestas que hayan sido declaradas hábiles con base en el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, para un total de 100 puntos:

ASPECTO POR CALIFICAR		PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	Honorarios Fijos 20 puntos	30 40
	Porcentaje Administración por gastos a terceros 10 puntos	
	Porcentaje de Devolución incentivos en medios 10 puntos	
Talento complementario		13 10
Caso práctico		45 40
Valores Agregados y Servicios adicionales		5 3
Gestión sostenible		2
Sujetos de Especial Protección		5
Total		100

(...)”.

DÉCIMA PRIMERA: Se elimina el numeral 4.3.1.3. denominado “**DEVOLUCIÓN DE INCENTIVOS MEDIOS (10 PUNTOS)**” de los Términos de Referencia. Por lo anterior el numeral 4.3. se modifica de la siguiente manera:

“4.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

4.3.1. OFERTA ECONÓMICA (~~30~~ 40 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá presentar su propuesta de la siguiente manera:

(...)

~~4.3.1.3. DEVOLUCIÓN DE INCENTIVOS MEDIOS (10 PUNTOS)~~

~~El proponente en la propuesta económica deberá señalar el porcentaje de devolución sobre el total de la inversión en medios. PROCOLOMBIA otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca mayor porcentaje de devolución y respecto a las demás propuestas se calificará proporcionalmente comparado con la propuesta más favorable. El tope mínimo de devolución será del cinco (5%) por ciento~~

~~NOTA UNO: El proponente que presente un porcentaje inferior al 5% obtendrá cero (0) puntos.~~

~~PROCOLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:~~

- ~~▪ Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por **PROCOLOMBIA**.~~
- ~~▪ Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.~~

~~En el momento de la evaluación de la propuesta económica **PROCOLOMBIA** revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que **PROCOLOMBIA** proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido. En caso de contradicción entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "antes de IVA".~~

- ~~▪ Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.~~
- ~~▪ El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **PROCOLOMBIA**.~~
- ~~▪ Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.~~
- ~~▪ Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del contrato.~~
- ~~▪ En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.~~

- ~~Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.~~
- ~~Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.~~

~~El proponente declara que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y sus Adendas, discriminando el impuesto de valor agregado IVA, que consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación. En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.~~

~~Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.~~

~~El proponente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cuando se presente divergencias entre el valor expresado en números y en letras, prevalecerá la cantidad expresada en letras.~~

~~En ningún caso **PROCOLOMBIA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por **EL PROPONENTE** seleccionado para la prestación del servicio.~~

~~Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. El proponente deberá asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **PROCOLOMBIA**".~~

DÉCIMA SEGUNDA: Se modifica el numeral 4.3.2. denominado "TALENTO COMPLEMENTARIO". Por lo anterior, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"4.3.2. TALENTO COMPLEMENTARIO (HASTA ~~10~~ 13 PUNTOS)

El proponente podrá presentar un equipo complementario al presentado como mínimo habilitante relacionado con las especialidades indicadas en la tabla adjunta, con dedicación del 100%.

(...) Cantidad personas de cada equipo: El proponente deberá presentar el número de personas que considere para cada uno de los equipos para atender a PROCOLOMBIA durante la ejecución del contrato que surja con la presente invitación, no se limita el número de personas. Solo se calificarán las personas en perfiles relacionados con lo descrito en el equipo mínimo habilitante numeral 3.4.2

El talento complementario se calificará con la siguiente fórmula:

(Resultado de la ponderación de la propuesta presentada x máximo puntaje (~~40~~ 13 puntos)
/ (Mayor resultado propuesta presentada)

(...)”.

DÉCIMA TERCERA: Se modifica el numeral 4.3.3. denominado “**CASO PRÁCTICO**”. Por lo anterior, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“4.3.3. CASO PRÁCTICO (~~45~~ 40 PUNTOS)

PROCOLOMBIA citará a sustentación de sus propuestas a aquellos proponentes que cumplan con los requisitos mencionados en el capítulo 3.

Se evaluará la presentación del caso, su aplicación y los siguientes aspectos particulares:

(...)

El caso práctico se calificará con la siguiente fórmula así:

(Resultado de la ponderación de la propuesta presentada x máximo puntaje (~~45~~ 40 puntos) / (Mayor resultado propuesta presentada)

NOTA UNO: Las herramientas, recursos, fuentes de información, bases de datos, etc. presentadas en el desarrollo del caso práctico que hace parte de la propuesta podrán ser verificadas por **PROCOLOMBIA**, así como su acceso y uso desde el inicio del contrato sin costo adicional para **PROCOLOMBIA**

NOTA DOS: El caso práctico de que trata este numeral, será presentado y sustentado por el PROPONENTE en la fecha en que sea citado para ello”.

DÉCIMA CUARTA: Se modifica el numeral 4.3.4. denominado **VALORES AGREGADOS Y SERVICIOS ADICIONALES** con el fin de aumentarlo a 5 puntos así:

"4.3.4. VALORES AGREGADOS Y SERVICIOS ADICIONALES (5 3 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a los proponentes que dentro de su propuesta (fee mensual) incluyan como valores agregados los aspectos que se indican a continuación:

ASPECTOS ORGANIZACIONALES Y TECNOLÓGICOS	DESCRIPCIÓN Y PARÁMETRO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Banco de Imágenes de shutterstock.	Licencia estándar de shutterstock, así mismo el proponente dará acceso a esta herramienta a PROCOLOMBIA	<u>3</u> 2
Capacitaciones y transferencia de conocimiento	Cuatro (4) capacitaciones al año por cada uno de los siguientes niveles, básicas, intermedias y avanzadas en temas relacionados con marketing, creatividad, tendencias y digital.	<u>2</u> 1

(...)"

DÉCIMA QUINTA: Se modifica el **ANEXO NO. 4 - CASO PRÁCTICO** en el sentido de eliminar el IMPACTO EN EL NEGOCIO y ENTREGABLES No. 1 del mismo. Por lo anterior, se adjunta nueva versión de este anexo con la presente adenda.

DÉCIMA SEXTA: Se modifica el Anexo No. 7 denominado "**MINUTA DEL CONTRATO**" para indicar que durante el primer año de ejecución los honorarios se mantendrán según el valor ofertado, una vez inicie el segundo año de ejecución y subsiguientes (cuando aplique) el valor será ajustado en un porcentaje que no podrá superar el incremento del IPC del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE. En este sentido se publicará una nueva versión del documento.

DÉCIMA SÉPTIMA: Se incluyen los Anexos No. 19, 20 y 21 de la siguiente manera:

"CAPITULO VI. FORMATOS Y ANEXOS

(...)

6.19. ANEXO NO. 19 - MODELO DE POTENCIALIDAD TURÍSTICA.

6.20. ANEXO NO. 20 - MODELOS DE POTENCIALIDAD EXPORTACIONES E INVERSIÓN

6.2.1. ANEXO NO. 21 - SISTEMA GRAFICO MARCA PAÍS”.

La presente se publica el **27 de septiembre de 2023** en la página web en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA